



CTCP-10-01136-2018

Bogotá D. C.,

Asunto: **Consulta 1-2018-020243**

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta	27 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018 - 747 – CONSULTA
Tema	Revisión articulado del Decreto 2649 de 1993

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Proceso de revisión del articulado del Decreto 2649 de 1993

CONSULTA (TEXTUAL)

Buenas tardes, quisiera saber sobre el producto de la Revisión (sic) del articulado.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Handwritten signature



financiera y aseguramiento.

Respecto a su consulta debemos mencionar que se recibieron treinta (30) comunicaciones, que se encuentran discriminadas así:

- 9 de impactos y
- 21 de comentarios del público en general.

En la actualidad el Consejo ya realizó una revisión de cada uno de los comentarios y ya tiene elaborado el primer borrador del documento de recomendación que será remitido al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al de Hacienda y Crédito Público, una vez sea aprobado en la Sala plena del CTCPC.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Quedamos atentos a cualquier aclaración que se requiera de nuestra parte.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: María Valeska Medellín Mora
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de Septiembre del
2018

1-2018-020092

Para: **mmedellin@mincit.gov.co**

2-2018-020148

MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA - CONT

Asunto: RV: Revisión del articulado del Decreto 2649 de 199

Buenas tardes,

damos respuesta a su consulta 747 de 2018 .

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-747.pdf

Proyectó: MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



COPIA FOTOSTÁTICA

